

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe Secretarial: Arauca, (A), 17 de julio de 2020, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre lo pertinente frente a concesión recurso de apelación. Sírvase proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca, (A), veintiuno (21) julio de dos mil veinte (2020).

- Medio de control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicados : 81-001-33-33-002-2015-00266-00 y 81-001-33-33-002-2015-00506-00
- Demandantes** : Liliana de Carmen Arrieta Lozano y Sandra Luz Dary Ataya
- Demandado** : ESE Jaime Alvarado y Castilla
- Providencia** : Auto fija fecha de audiencia de conciliación (artículo 192 CPACA)

Dentro de los procesos de la referencia se encuentra pendiente por resolver sobre la concesión de los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada presentados el 1 de julio de 2020 contra la sentencia del 11 de mayo en el proceso 2016-00226; y del 11 de junio del mismo año en el proceso 2015-00506.

Dichas sentencias se expedieron durante la suspensión de términos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura que transcurrieron entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020. En tal sentido, dentro de ambos procesos el término para interponer los recursos de apelación inició el día 1 de julio, razón por la cual, claramente los recursos fueron presentados y sustentados oportunamente.

Teniendo en cuenta que las sentencias proferidas en ambos procesos fueron de carácter condenatorio, antes de pronunciarse frente a la concesión de los recursos interpuestos, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar audiencia de conciliación (artículo 192 del CPACA) **el 20 de agosto a las 3:00 pm.**

Finalmente, se hará saber a las partes y al Ministerio Público que la audiencia **no será presencial**, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular, tablet o computador): <https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público minutos previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

En mérito de lo expuesto, se

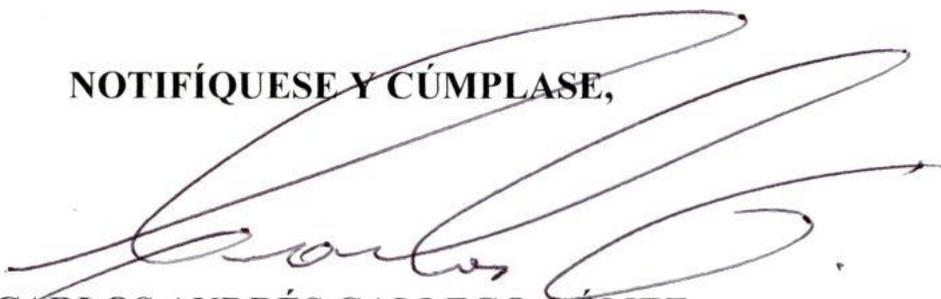
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para realizar audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del CPACA en los procesos de la referencia, **el veinte (20) de agosto de 2020 a las tres de la tarde (3:00 pm).**

SEGUNDO: Por Secretaría se comunicará a las partes y Ministerio Público la plataforma por la que se realizará la audiencia, en los términos indicados en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Por Secretaría realícense las comunicaciones y los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ